



Resolución Directoral Nacional N° 008 -2009-BNP

Lima, 11 MAYO 2009

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Recurso de Apelación interpuesto por la Editorial Planeta Perú S.A. con RUC N° 20338974991, de fecha 24 de marzo de 2009, en contra del Oficio N° 007-2009-BNP/CBN; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; La Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales le facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2009, la Editorial Planeta Perú S.A. presentó la solicitud para otorgamiento de la Constancia de Ejecución del Programa de Reinversión aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 257-2008-BNP en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

Que, mediante Oficio N° 007-2009-BNP/CBN, de fecha 03 de marzo de 2009, la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional declaró Improcedente la solicitud presentada por la Editorial Planeta Perú S.A. señalando que la evaluación del expediente presentado por la editorial antes citada no se ha cumplido con realizar la Ejecución del Programa de Reinversión al que hace referencia la norma mencionada en el párrafo anterior;

Que, asimismo, el Informe N° 015-2009-BNP/CBN-DEDLIA-PE, de fecha 27 de febrero de 2009, elaborado por el responsable del Registro de Proyecto Editorial de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones señala que de la evaluación del expediente presentado por la Editorial Planeta Perú S.A. se observó que no se había realizado la Ejecución de la Inversión comprometida mediante Resolución Directoral Nacional N° 257-2008-BNP, quedando evidenciado que la editorial antes citada no ha cumplido con realizar la Ejecución del Programa de Reinversión que indica el artículo 34° del Reglamento de Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 108 -2009-BNP (Cont.)

Que, sobre el particular se debe señalar que los documentos mencionados en los párrafos anteriores no contiene un análisis técnico mas detallado que permita establecer la decisión que declara improcedente la solicitud presentada por la Editorial Planeta Perú S.A.;

Que, mediante escrito de fecha 24 de marzo, la Editorial Planeta Perú S.A. presentó Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 007-2009-BNP/CBN, señalando falta de motivación del oficio antes citado;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que la motivación del acto administrativo deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

Que, asimismo, el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley mencionada en el párrafo anterior señala que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, en ese sentido, los administrados tiene el derecho de obtener una decisión suficientemente motivada por parte de las autoridades encargadas de resolver las demandas presentadas respecto a sus intereses; obteniendo respuestas con argumentos técnicos que tenga relación con el asunto y decisión a emitirse;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que es causal de nulidad del acto administrativo, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, el Oficio N° 007-2009-BNP/CBN, emitido por la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional adolece de argumentos técnicos suficientes que acrediten la improcedencia de la solicitud de otorgamiento de la Constancia de Ejecución del Programa de Reinversión presentada por la Editorial Planeta Perú S.A.; y

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:





Resolución Directoral Nacional N° 108-2009-BNP

Artículo Primero.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Editorial Planeta Perú S.A. en contra del Oficio N° 007-2009-BNP/CBN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR LA NULIDAD del oficio mencionado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional en un plazo que no excederá de cinco (5) días a partir de la Notificación de la presente Resolución, resolver la solicitud presentada por la Editorial Planeta Perú S.A. respecto al otorgamiento de la Constancia de Ejecución del Programa de Reinversión aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 257-2008-BNP, con los argumentos técnicos suficientes que permitan una valorización sustancial a la solicitud presentada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



h. n.

HUGO NEIRA SAMANEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú